



PU/463.7

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 30 DIC. 2019

VISTO: la necesidad de la Presidencia de la República de adquirir diarios nacionales y extranjeros, semanarios, revistas y demás publicaciones que se distribuyen a través del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas;

RESULTANDO: I) que de la nota que dicho Sindicato cursara a la Presidencia de la República –cuya copia luce agregada a fojas 2 de los antecedentes de la presente resolución- surge que el señor Carlos Eduardo Peppe Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° 4.560.104-7, es el único autorizado para proveer y realizar la venta de dichos productos en la Torre Ejecutiva;

II) que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, corresponde autorizar la adquisición de referencia para el ejercicio 2020 por un monto total de hasta \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil);

CONSIDERANDO: I) que la situación se encuentra comprendida en lo dispuesto por el numeral 3) del literal C) del Artículo 33 del TOCAF;

II) que existe crédito suficiente para disponer la erogación que se proyecta;

III) que se ha recabado la intervención previa de la Contadora Auditora destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Artículo 2° del Decreto 417/991 de 14 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Artículo 1° del Decreto 493/007 de 14 de diciembre de 2007 y Resolución del Poder Ejecutivo N° 616/991 de 14 de agosto de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

1°.- Autorízase la adquisición para el ejercicio 2020 al señor Carlos Eduardo Peppe Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° 4.560.104-7, de diarios nacionales y extranjeros, semanarios, revistas y demás publicaciones distribuidas a través del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas por hasta un monto de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil).

2°.- La erogación resultante de la presente resolución se financiará con cargo al Programa 481, Objetos del Gasto 134 y 135, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



Dr DIEGO PASTORIN
Director General
de la Presidencia de la Republica